



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA CUATRO**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION
PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, EGRESOS Y
PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
POR EL PERIODO DEL 1 DE MAYO DE 2019 AL 30 ABRIL
DE 2021**



SAN SALVADOR, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

INDICE

	Pag.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
VI. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
IV. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	39
V. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	39
VI. PARRAFO ACLARATORIO	39

Señores
Concejo Municipal de Santiago Texacuangos
Presente.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el período del 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021 de conformidad con el Art. 207, Atribución 4ª. de la Constitución de la República, Art.5 numeral 1, Art. 30 numerales 1, 2, 4 y 6 y Art. 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de Trabajo No. 34/2021 de fecha 18 de diciembre de 2021.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Realizar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos por el período del 01 de mayo del 2019 al 30 de abril de 2021, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos:

- Verificar si los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el período del 01 de enero del 2019 al 30 de abril de 2021, han sido registrados oportunamente y clasificados apropiadamente, de conformidad con la normativa establecida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Evaluar el sistema del control interno de la Municipalidad e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- Determinar si la Municipalidad de Santiago Texacuangos, cumplió en todos los aspectos materiales, con leyes, reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno y normativa interna específica aplicable.
- Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social se hayan invertido en proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables.

Alcance

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador por el periodo del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021. Se exceptúa la verificación de los fondos provenientes

de los Decretos Legislativos 650 y 728 destinados para atender la Pandemia del COVID 19, debido a que ya fueron auditados. De conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Se detallan los principales procedimientos de auditoría aplicados a muestras seleccionadas:

- Verificamos la legalidad de las planillas de salarios, así como la correcta aplicación de los descuentos de Ley, y remisión de estos a las entidades correspondientes.
- Constatamos la existencia de expedientes de personal debidamente actualizados y foliados.
- Verificamos que los ingresos por impuestos y tasas municipales se reporten íntegramente a la tesorería.
- Comprobamos que se efectuaron las remesas de los fondos percibidos.
- Constatamos que los expedientes que sustentan los procesos de adquisiciones y contrataciones efectuadas durante el período auditado, se encontraran completos.
- Verificamos que las adquisiciones y contrataciones, se hubieran efectuado en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Verificamos que las decisiones tomadas por parte de los miembros del Concejo Municipal sobre la gestión operativa, administrativa y financiera, se hubieran sustentando en criterios legales y técnicos emitiendo los correspondientes acuerdos.
- Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos y gastos de la Municipalidad.
- Analizamos las transacciones financieras a fin de comprobar que se hubieran efectuado de conformidad al marco de información financiera cumpliendo las disposiciones legales aplicables.
- Inspeccionamos las obras ejecutadas, a efecto de comprobar la existencia de estas y que las medidas sean consistentes con los documentos de respaldo y que se encuentren en funcionamiento.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1. INCONSISTENCIAS ENTRE CLAUSULAS DE CONTRATOS Y ACUERDO MUNICIPALES

Se determinaron las inconsistencias que se detallan entre cláusulas contractuales y acuerdos municipales siguientes:

- a) Comprobamos inconsistencia entre la Cláusula Primera del contrato de suministro de bienes y servicios en proyecto "Modernización del Sistema de Alumbrado Público con Iluminación LED en el Municipio de Santiago Texacuangos, San Salvador", así:

El Acuerdo No. 6 del Acta 37 del Concejo estableció la instalación de 550 lámparas LED CON POTENCIA DE 40,60 y 120 Watts 96, por un monto de \$ 331,500.00; sin embargo, la cláusula contractual se modificó para instalar y comprar 550, cambiar y colocar 475 lámparas LED, lo que dejó fuera 75 lámparas que no incluyo el contrato cambiarlas y colocarlas por un monto de \$84 c/u total de \$6,300.00

- b) Comprobamos inconsistencia entre en el plazo de entrega establecido en la Cláusula Sexta de contratos de construcción de Obras de infraestructura en proyectos "Construcción de Puente en Comunidad Santa María la Esperanza en el Municipio de Santiago Texacuangos. San Salvador". Hubo modificación de días calendario a días hábiles, según siguiente detalle:

AUTORIZACION SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL	CLAUSULA SEGÚN CONTRATO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
ACTA # 40, ACUERDO # 3, Construcción de puente de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Carpeta en un periodo de 120 días calendario.	Clausula Sexta: Plazo de entrega de la Obra, 120 días Hábiles.		\$87,065.29

- c) Comprobamos que existe inconsistencia en el plazo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de construcción de Obras de infraestructura en proyecto "Construcción de Concreto Hidráulico de 860 mts2 de calle en pasaje 1 de la lotificación el Sauce Cantón el Morro en el Municipio de Santiago Texacuangos. San Salvador" ya que se incrementó la cantidad de días de ejecución según siguiente detalle:

AUTORIZACION SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL	CLAUSULA SEGÚN CONTRATO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
ACTA # 48, ACUERDO # 12, Concreteado Hidráulico de 860 mts2, Con una duración de sesenta días calendario a	Clausula Séptima Plazo: El contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del		\$47,020.00

partir de su notificación de inicio.	contratante el servicio en un plazo de NOVENTA días calendario contados a partir de La fecha de la orden de inicio del proyecto.		
--------------------------------------	--	--	--

- d) Comprobamos inconsistencia entre el Acuerdo y la Cláusula Séptima relacionada con el plazo del contrato de construcción de Obras de infraestructura en proyecto "Concreto Hidráulico de 600 mts2 de calle principal en caserío cuesta Blanca Cantón el Morro del Municipio de Santiago Texacuangos. San Salvador" incrementando en 15 días el tiempo contractual según siguiente detalle:

AUTORIZACION SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL	CLAUSULA SEGÚN CONTRATO	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
ACTA # 36, ACUERDO # 4, Concreto Hidráulico de 600 mts2, Con una duración de sesenta días calendario a partir de su notificación de inicio.	Clausula Séptima Plazo: El contratista se compromete a dar por terminado totalmente, y a entregar a entera satisfacción del contratante el servicio en un plazo de SETENTA Y CINCO días calendario contados a partir de La fecha de la orden de inicio del proyecto.		\$33,734.80

El Código municipal, Establece en el Art. 35.- "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales."

Art. 47.- "El Alcalde representa legal y administrativamente al Municipio. Es el titular del gobierno y de la administración municipales."

Art. 48.- Corresponde al Alcalde:..."4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo"

Art. 51.- "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

b) velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo;

f) velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes"

La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde Municipal debido a que firmó cuatro contratos, en los cuales las cláusulas contractuales no están en concordancia con los términos autorizados previamente por el Concejo Municipal, en los Acuerdos de adjudicación de proyectos, y por la falta de seguimiento de parte del Síndico Municipal a los mismos; ya que tampoco verificó que se firmaran según lo autorizado en los Acuerdos Municipales.

El incumplimiento a los Acuerdos Municipales, por la firma de contratos con cláusulas distintas a lo establecido en los mismos generó incumplimiento en dichos Acuerdos, permitiendo en el caso del Contrato entre la municipalidad y ECOLED, S.A. de C.V. que se pagara por obra no realizada la cantidad de \$6,300.00; y para los demás contratos se benefició al contratista en el plazo de ejecución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Según nota de fecha 18 de agosto de 2022 suscrita por Alcalde Municipal, expresa:

"1. INCONSISTENCIA ENTRE CLAUSULAS DE CONTRATO Y ACUERDO MUNICIPALES.

a) De la inconsistencia entre la cláusula de contrato y acuerdos Municipales, tal como establecimos en la respuesta anterior la firma del contrato así como la elaboración de los acuerdos municipales corresponden a los técnicos en este caso del secretario municipal, por lo que cabe mencionar que dentro de las atribuciones y de las contrataciones que realiza el Concejo municipal confía en la buena FE, de cada uno de los técnicos en la diligencia de cada uno a la hora de la elaboración de los documentos de respaldo del Concejo municipal y de mi persona. en cuanto el pago de más por la colocación de las lámparas LED, es importante acotar que es esta administración bajo mi responsabilidad realizo la erogación del ochenta por ciento del monto total por lo que el restante veinte por ciento de lo adeudado fue puesto en agenda de este Concejo municipal de fecha 26 de mayo del 2021, acta tres, por el monto que asciende a 99,209-80 dólares de los Estados Unidos de Norte América, para el proyecto de MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO CON ILUMINACION LEI), es por eso importante mencionar que ese 20% adeudado fue cancelado por la administración actual la cual contrato auditoria externa según agenda del Concejo Municipal, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, para la revisión y posterior aprobación de la obra ejecutada por lo que si hay un pago de más por un servicio que no fue ejecutado por la empresa no es responsabilidad de la administración anterior si no de esta administración, es importante mencionar que dentro del proyecto existe el nombramiento de un administrador de contrato y de la orden de compra el cual sigue laborando dentro de la actual administración por lo que era importante que el diera un informe de lo ejecutado y mencionara que las lámparas no habían sido instaladas por la empresa si no por su persona, de lo anterior es importante establecer que para que esta administración haya aprobado el desembolso tuvo que tener a la vista el informe de la auditoria externa, así como el informe del administrador de contrato y orden de compra; cabe mencionar que no

presentamos acta tres en donde se aprueba la erogación del fondo porque a la fecha no se han firmado libros de acta;

Además, mencionar que, el primer banco de los trabajadores rechazo el acuerdo emitido por el Concejo anterior en el sentido que manifiesta el banco que ya los funcionarios que emitieron dicha certificación ya no tenían validez en tiempo, por lo que debían emitir un nuevo acuerdo, así como una nueva acta de recepción que validara la ejecución del mismo."

b) RESPUESTA A LOS LITERALES b), c) y d)

En cuanto a esta observación mantenemos lo antes expresados en el sentido que si bien es cierto corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir los acuerdos municipales, también es de hacer notar que cada funcionario o empleado municipal debe responder en el caso de sus acciones por lo que corresponde al secretario Municipal la elaboración de los acuerdos Municipales y posterior notificación a las personas involucradas, dichos acuerdos deben ir aparejados con la carpeta técnica y el tiempo que el profesional estime necesario para la ejecución de las mismas, en para el presente caso que para la elaboración de los contratos los profesionales en la rama de derecho tuvieron a la vista el acuerdo municipal para la elaboración de los mismo por lo anterior los literales a), b), c) y d), fueron elaborados por diferentes profesionales por lo que es inexplicable que 4 profesionales hayan cometido el mismo error a la hora de la elaboración de los contratos por lo que es necesario que se deduzca responsabilidad."

REF. DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se comunicó al Síndico Municipal, quien no se presentó a la lectura de Borrador de Informe tampoco brindo comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por el Alcalde Municipal, al analizar la respuesta, determinamos que: la observación se mantiene, ya que el argumento que proporcionó a este equipo de Auditoría, no se considera válido, debido a que el Señor Alcalde, firmo los contratos aceptando las condiciones pactadas en los documentos aun cuando diferían en las Cláusulas Primera, Objeto del Contrato; Clausula Sexta y Séptima en los Plazos en las entregas de la obras, con lo establecido en Actas aprobadas por el Concejo.

Estos documentos son firmados por el Alcalde, por lo que al haber algún error en ambos debe solicitar la corrección, debido a que como Alcalde le corresponde hacer cumplir los acuerdo para lo cual debe de conocer su contenido ya que se convierten en ley Municipal. Si bien es cierto que la liquidación la cancelo la actual administración, la inconsistencia se generó en la firma de los contratos, momento en que se generó la obligación.

En el caso del Síndico una de sus funciones es dar seguimiento a los Acuerdos por lo que debe revisar que el contrato que se firme coincida con el Acuerdo aprobado para evitar errores o inconsistencias como ocurrió en este caso.

2. PROGRAMACIÓN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES SIN PUBLICAR EN EL SITIO DE COMPRASAL

No se evidenció que la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al periodo 2020 y 2021 de la Municipalidad de Santiago Texacuangos fue publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece:

Carácter Público de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

Art. 16.- "Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del periodo presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físico o tecnológicos de la Institución".

Obligaciones del Jefe UACI

Art. 12.- El jefe UACI tendrá atribuciones señaladas en el Art. 10 de la Ley, en el marco de las cuales deberá: ...c) Publicar y actualizar toda información institucional requerida en el registro, conforme lo dispuesto en el Ley y el presente Reglamento, una vez se habiliten los módulos pertinentes

La deficiencia fue ocasionada por que el jefe UACI, quien no publicó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, correspondiente al periodo 2020 y 2021, en el sitio Web de compras públicas, COMPRASAL.

La falta de publicación de la PAAC en el sitio de COMPRASAL, genera que los oferentes nacionales no conozcan los procesos de compras que requiere la municipalidad y que éstos se adjudiquen a proveedores que puedan preferir las autoridades Municipales, por lo que no se cumplió el propósito de general competencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 11 de agosto de 2022 suscrita por el Jefe de la UACI, expresa: "con base en el art. 11 de la LACAP, en ningún momento fui convocado e informado para la elaboración de los presupuestos año 2020 y año 2021 para tomar de base y realizar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. En el tiempo estipulado por la ley."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios presentados por el servidor, donde expresa que no fue convocado para elaborar los presupuestos, sin embargo, la observación se relaciona con la falta de publicación de la Programación Anual de Compras. Por lo que observación se mantiene, ya que como jefe UACI le corresponde Publicar y actualizar toda información institucional requerida conforme lo dispuesto en el LACAP y su Reglamento, función que no realizó.

3. INCONSISTENCIA EN PROCESOS POR ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Comprobamos inconsistencias en los procesos por la Modalidad de libre de gestión, así: no se constató que los proveedores cumplieron con la presentación de las Garantías en los siguientes procesos:

N.	PROYECTOS	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Garantía de Buena Obra	Convocatoria en el sitio Web de COMPRASAL	Contrato u Orden de Compra
1	CONSTRUCCION DE 183 MT2, DE CALLE DE CONCRETO HIDRÁULICO, MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA Y GRADAS EN PASAJE LOS IZOTES, LOTIFICACION LOS NARANJOS, \$ 29, 876.15	X	X	X	X
2	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 860 MT2 DE CALLE EN PASAJE 1 LOTIFICACION EL SAUCE, CANTON EL MORRO, Monto \$ 47,020.00	X	X	X	-
3	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 790 MT2 DE CALLE HACIA CENTRO ESCOLAR, CANTON EL MORRO, KM 20 AUTOPISTA A COMALAPA, SECTOR EL TUNEL, \$ 39,752.50	X	-	X	x
4	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CACERÍO RIO GRANDE CANTÓN LA CUCHILLA, \$ 42,570.00	X	X	X	x
5	COLOCACION DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 1096.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO I, \$ 44,102.35	X	-	X	x
6	COLOCACION DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 640.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO II, \$ 26,946.47	X	X	X	-

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N.	PROYECTOS	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Garantía de Buena Obra	Convocatoria en el sitio Web de COMPRASAL	Contrato u Orden de Compra
7	RECARPETEO DE TRAMO III DE CALLE ILOPANGO, HACIA HOSPITAL LA DIVINA PROVIDENCIA, CANTON ASINO Monto \$26,803.51)	X	X	X	
8	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2, DE CALLE PRINCIPAL EN CACERIO CUESTA BLANCA CANTON EL MORRO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Monto \$ 33,734.80	X	-	X	-

X : No existe evidencia en los expedientes

- : Sí se encontró en el expediente.

a) Comprobamos inconsistencias en los procesos por la modalidad de Licitaciones públicas, Así:

- Falta de publicación en el Sitio de COMPRASAL, de los resultados finales de los procesos de Licitación Pública.

No	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA	CONSTRUCTOR	MONTO US\$
1	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBREDO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		331,500.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CANTON JOYA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		90,279.73
3	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN COMUNIDAD SANTA MARÍA LA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		87,065.29
4	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR		74,000.00

- En los procesos de Licitación Pública LP-04-2020 del Proyecto Adquisición de Retroexcavadora, no se encontró en el expediente el Contrato entre la Municipalidad y la Empresa Adjudicada.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública, (LACAP) establece:

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Art. 33.- Garantía de Mantenimiento de Oferta, es la que se otorga a favor de la institución contratante, a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de

los precios de las ofertas, desde la fecha de apertura de éstas hasta su vencimiento, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación o de concurso. El ofertante ganador, mantendrá la vigencia de esta garantía hasta el momento en que presente la Garantía de Cumplimiento del Contrato

Garantía de Cumplimiento de Contrato

Art. 35.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Cumplimiento de Contrato, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurarle que el contratista cumpla con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que la obra, el bien o el servicio contratado, sea entregado y recibido a entera satisfacción. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Cuando se trate de obras, esta garantía permanecerá vigente hasta que la institución contratante haya verificado la inexistencia de fallas o desperfectos en la construcción o que éstas no sean imputables al contratista, sin lo cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito. Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la garantía de cumplimiento de contrato, el contratista responderá por los costos correspondientes.

Garantía de Buena Obra

Art. 37.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Garantía de Buena Obra, aquella que se otorga a favor de la institución contratante, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato; el plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

Contenido del expediente de adquisición o contratación

Art. 42.- Inciso cuarto, El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Convocatoria y Contenidos

art. 47.- La convocatoria para las licitaciones y concursos se efectuará en el sitio electrónico de compras públicas habilitado para ello y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, indicando las obras, bienes o servicios a contratar, el lugar donde los interesados pueden retirar los documentos de información pertinentes, el costo si lo hubiere, así como el plazo para recibir ofertas y para la apertura de las mismas

Notificación a Participantes.

"Art. 57. Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la institución por medio del Jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la

resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley.

La UACI además, deberá publicar en el sistema electrónico de compras públicas, y por lo menos en uno de los medios de prensa escrita de circulación nacional, los resultados del proceso, una vez transcurrido el plazo para la interposición de recursos de revisión y no se haya hecho uso de éste.

Definición de Libre Gestión

Art. 68.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta Ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.

Formalización de Contratos

Art. 79.- Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Administradores de Contratos

Art. 82-bis.- la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;"

Según contrato de "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 860 MT2 DE CALLE EN PASAJE 1 LOTIFICACION EL SAUCE, CANTON EL MORRO, SANTIAGO TEXACUANGOS, DPTO. SAN SALVADOR, CLAUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo proveniente del crédito con el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C DE R.L DE C.V, el contratante pagará al contratista la suma acordada de la forma siguiente: Un pago del 30% de anticipo, 40% primera estimación y 30% pago final cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el contratista presente las siguientes garantías, garantía de Buena Obra o Pagare, garantía cumplimiento de contrato y garantía de buen uso de anticipo".

CLAUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de provenientes del crédito con el PRIMER BANCO DE LOS

TRABAJADORES, S.C. DE R.L DE C.V, el contratante pagará al contratista la suma acordada de la forma siguiente: Un pago del 30% de anticipo, 40% por la primera estimación y un pago final de 30% pago final, cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el contratista presente las siguientes garantías, garantía de Buena Obra o Pagare, garantía cumplimiento de contrato o garantía de buen uso de anticipo.

Según contrato del "PROYECTO COLOCACION DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 640.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO II, SANTIAGO TEXACUANGOS, DPTO. SAN SALVADOR, **CLAUSULA SEXTA:** FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de provenientes del crédito con el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L DE C.V, el contratante pagará al contratista la suma acordada de la forma siguiente: Un pago del 30% de anticipo, 40% por la primera estimación y un pago final de 30% pago final, cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el contratista presente las siguientes garantías, garantía de Buena obra o Pagare, garantía cumplimiento de contrato o garantía de buen uso de anticipo".

Según contrato de "PROYECTO RECARPETEO DE TRAMO III DE CALLE ILOPANGO, HACIA HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA, CANTON ASINO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, **CLAUSULA SEXTA:** FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: "Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de provenientes del crédito con el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L DE C.V, el contratante pagará al contratista la suma acordada de la forma siguiente: Un pago del 30% de la primera estimación, y un pago final de 70% cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el contratista presente las siguientes garantías, garantía de Buena Obra o Pagare, garantía cumplimiento de contrato o garantía de buen uso de anticipo"

Según contrato del "PROYECTO CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2, DE CALLE PRINCIPAL EN CACERÍO CUESTA BLANCA CANTON EL MORRO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, **CLAUSULA SEXTA:** FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo proveniente del crédito con el PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.C DE R.L DE C.V, el contratante pagará al contratista la suma acordada de la forma siguiente: por estimación quincenales según avance de obra, cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el contratista presente las siguientes garantías garantía de Buena Obra o Pagare, garantía cumplimiento de contrato o garantía de buen uso de anticipo".

La deficiencia fue ocasionada por el Jefe UACI quien no publico las convocatorias de los procesos de contrataciones y sus resultados finales en el sitio Web de COMPRASAL, tampoco evidenció gestiones para que el expediente conservado en UACI cumpliera con su orden y contenido y por el administrador de contrato quien no actualizado los expedientes de seguimiento de la ejecución de los contratos de tal manera que contenga los documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas,

La falta de documentos en el expediente de seguimiento de contrato no permite que las acciones que se hayan ejecutado según cada contrato, se encuentren debidamente evidenciadas. Lo que también dificulta las revisiones posteriores.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 11 de agosto de 2022 suscrita por la Administradora de Contrato expresa: "En respuesta al punto 3 identifique la información que hacia falta en los reportes de expedientes (8 proyectos enumerados), solicite a las entidades que manejaban la información, siendo ellos los que no tenían que generarlas, pero por los procedimientos errados por departamentos que se tomaban la atribución de generar y almacenar esa información, la cual me la negaron. (anexo un ejemplo de solicitud que elaboraba para pedir la información a completar)

COMENTARIOS DE LA AUDITORES

La condición se mantiene debido a que el Jefe UACI, no proporcionó comentarios que tengan relación con esta condición y con relación a los comentarios y documentación de la Administradora de Contratos, debido a que solo evidencia la solicitud de información a la UFI, no así a las otras unidades UACI y Unidad de Proyectos, para conformar el expediente.

El jefe UACI y la Administradora de Contrato no documentaron gestiones para el cumplimiento de sus funciones establecidas en la LACAP en lo relativo al contenido de los expedientes que deben estar conformados por el conjunto de documentos que sustentan las acciones desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

4. COMPRA INNECESARIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

En la ejecución del Proyecto "Concreto Hidráulico en tramo de Calle Principal de Comunidad La Basa, Cantón La Cuchilla, Municipio de Santiago Texacuangos", se adquirieron cantidades de materiales mayores a las necesarias, así: 108 M³ de Tierra Blanca y 39,68 M³ de Arena cantidades innecesarias para la realización de dicho proyecto, lo cual ocasiono un pago en exceso de US\$2,089.92 según se detalla a continuación:

Comparación de materiales requeridos y adquiridos.

Materiales	Tierra Blanca M3	Arena M3	Total
Comprada	308	84	
Requerida	200	44,32	
Diferencia	108	39,68	
Precio Unitario	US\$13,84	US\$15	
Monto	US\$1,494,72	US\$595,20	US\$2,089.92

El exceso de material adquirido se multiplica por el precio unitario promedio; obteniéndose el monto pagado en exceso, el cual asciende a \$ 2,089,92.

Según la Carpeta Técnica del Proyecto Concretado Hidráulico en el Tramo Calle Principal de la Comunidad la BASA, Cantón la Cuchilla, la cantidad de materiales requeridos es:

Tabulación de los materiales requeridos utilizando las proporciones utilizadas en carpeta para cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del proyecto y las medidas obtenidas en campo.

Partida/material	Tierra Blanca M³	Arena M3
Suelo cemento	200	
Concreto 1:2:2		31,65
Cordón cuneta		11,67
Remates		1
Total	200	44,32

Según el Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, establece: "UNIDAD ORGÁNICA: PROYECTOS Jefe de Proyectos... Controlar y mantener actualizado el inventario de materiales de proyectos junto con el Bodeguero. Velar porque los proyectos sean construidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y requerimientos legales y financieros"

La deficiencia se debe a que el jefe de proyectos y Supervisor de la Obra adquirió cantidades de materiales mayores a las necesarias, así: 108 M3 de Tierra Blanca y 39,68 M3 de Arena, El proyecto La Basa.

Lo anterior generó una erogación de recursos financieros por parte de la Municipalidad de Santiago Texacuangos, sin justificar su autorización y su uso por un valor de US\$2,089.92.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Según nota recibida 11 de agosto de 2022 suscrita por el Jefe de proyectos y Supervisor de la Obra "Debido a que las autoridades que aprobaban los proyectos municipales, nunca autorizaron realizar estudios de suelos para ejecutar

presupuestos y estudios de factibilidad de las obras, éstas se realizaban con un cálculo a criterio del profesional que realizaba el presupuesto, por lo que a la hora de estar ejecutando físicamente la obra se encontraban, en la mayoría de proyectos, imprevistos que el corte tenía que aumentar de lo propuesto; debido a que las personas que transitan y habitan en el lugar, con el paso de los años con la finalidad de mantener la calle transitable colocaban en la superficie cualquier tipo de material para mantenerla en buen estado.

Esto, a simple vista no podía ser apreciado a la hora de realizar la visita y presupuestarlo, ya que de igual manera, en varias oportunidades se realizaban mantenimientos por parte de la Unidad de Servicios Generales de la Alcaldía y ésta colocaba tierra y balasto sobre los materiales mencionados en el párrafo anterior, sin realizar ninguna preparación ni limpieza del terreno; por lo que al momento de ejecutar el proyecto con concreto hidráulico, en el corte se encontraba todo tipo de material que no garantizaba la vida útil del proyecto, por lo que se hacía necesario, en algunos tramos el intervenir espesores de hasta más de 0.40 metros de compactado con únicamente tierra blanca y/o suelo cemento fluido". Cabe mencionar también, que debido a que el proyecto se inició en un punto donde no era lo planificado, se solicitó por escrito al Concejo Municipal un aumento de obra de 13 metros lineales de concreto hidráulico, a lo que ellos de manera verbal autorizaron colocación de suelo cemento fluido en la misma cantidad de metros lineales solicitada por mi persona.

En respuesta a nota presentada con fecha 21 de abril por mi persona se argumenta que no se especifica en Bitácoras este tipo de actividades, a lo que agrego lo siguiente a mi respuesta:

"Al momento de revisar expediente físico del proyecto en mención en el mes de marzo de 2022 "Concreto Hidráulico en tramo de Calle Principal de Comunidad La Basa, Cantón La Cuchilla, Municipio de Santiago Texacuangos" pude comprobar que las Bitácoras no están completas, pues llegan hasta el mes de diciembre; habiéndolas dejado yo a la nueva administración municipal todas hasta el día que finalizó físicamente en la que se incluían cantidades de obra, longitudes y espesores de todas las actividades ejecutadas del proyecto "como finalizado".

No poseo nota de recibido de esto, pues el 1 de mayo de 2021, el día de cambio de administración, cuando intenté que me recibieran información se negaron a firmar este documento.

En ellas (Bitácoras) se especificaban todas estas actividades que son observadas y que son aclaradas y detalladas en ellas, pero hasta esta fecha no están en el expediente que se encuentra en la municipalidad. Cabe recalcar que tampoco poseo copia ni digital ni escrita de ellas, pues al momento de mi retiro de la Municipalidad no se me fue permitido retirar ningún documento ni comprobante de mis labores realizadas.

Además aclaré que la cantidad de tierra aumentó debido a nota presentada a Concejo Municipal con fecha 14 de enero de 2020 ..."Cabe mencionar también, que debido a que el proyecto se inició en un punto donde no era lo planificado, se solicitó por escrito al Concejo Municipal un aumento de obra de 13 metros lineales de concreto hidráulico, a lo que ellos de manera verbal autorizaron colocación de

suelo cemento fluido en la misma cantidad de metros lineales solicitada por mi persona" a lo que adjunto una imagen a este documento de esa obra realizada. Esta nota en la que solicito este tramo adicional se encuentra en el expediente que posee la municipalidad.

Con respecto a la compra adicional de Arena, en reunión de Concejo Municipal se me hizo saber que existía petición por parte de la comunidad en este material para ejecutar mantenimientos varios en calles aledañas, por lo que se me solicitó el proporcionarla en la cantidad de 24 m³, a lo que solicité la nota de la comunidad para adjuntarla al expediente pero jamás me la hicieron llegar.

De igual manera, si bien es cierto, se adquirió material en mayor proporción al calculado, todo se realizó dentro del presupuesto presentado y aprobado por el Concejo Municipal, es decir no se ha excedido en monto".

En anexo 1 se incorporan las fotografías que son parte de estos comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por el Jefe de la Unidad de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, al analizar la respuesta y verificar la información presentada, determinamos que: la observación se mantiene tal como fue comunicada preliminarmente al Jefe de proyectos, debido a que en ninguno de los proyectos de mejoramiento de vías terrestres realizados por administración por la municipalidad de Santiago Texacuangos, se encontró en carpeta estudio de suelo, lo que aumenta la posibilidad de imprevistos, como mayores espesores de corte y relleno; pero al revisar las bitácoras encontradas en el expediente (paginas 1-16) del proyecto La Basa, en ninguna de ellas se hace referencia a la necesidad de colocar una capa de suelo cemento o tierra blanca compactada mayor a los 25 cms. especificados en carpeta. El servidor expresa que las bitácoras están al mes de diciembre en el expediente, que hacen falta, pero estas no fueron presentadas como documentación de descargo al equipo auditor, por tanto, la información no se revisó.

Respecto a la medición se tomó como parámetro el inicio y finalización que el Supervisor de la obra indicó. Los resultados obtenidos en longitud y área, concuerdan con los de carpeta. Respecto a los 24 M³ de arena supuestamente donada a la comunidad, no existe evidencia en bitácoras revisadas que está se lo hubiere solicitado, ni que el Concejo se lo hubiere pedido, ni tampoco que les hubiere autorizado que se le dieran los 24 M³.

5. PROYECTO EJECUTADO CON FONDOS DE PRESTAMO, NO FUERON UTILIZADOS SEGÚN CONTENIDO DE LA CARPETA TÉCNICA.

Comprobamos que, en el Proyecto Construcción, Adecuación, Recuperación y Remoción de Espacios Públicos del Municipio de Santiago Texacuango, ejecutado con fondos provenientes del préstamo con el Primer Banco de los Trabajadores,

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No se realizó el proyecto de acuerdo a la carpeta original debido a que fue modificada por el Consejo, según el detalle siguiente:

Nº	Nombre del Proyecto	Item a realizar según Carpeta Técnica del Proyecto, autorizada por el Consejo	Trabajo Contratado y realizado	Monto
1	Construcción, adecuación, Recuperación y Remoción de Espacios Públicos del municipio de Santiago Texacuango, San Salvador	✓ Obras Preliminares ✓ Terracería ✓ Construcción de Aceras ✓ Desalojo ✓ Suministro e Instalación de Arco ✓ Mano de Obra ✓ Herramientas	Pago del 30% por servicios de Pintura en 320 metros cuadrados y decoración pintoresca en 75 postes del tendido eléctrico, municipio de Santiago Texacuangos.	\$ 3,210.00
			Pago del 40% por servicios de Pintura en 320 metros cuadrados y decoración pintoresca en 75 postes del tendido eléctrico, municipio de Santiago Texacuangos.	\$ 4,280.00
			Pago final del 30% por servicios de Pintura en 320 metros cuadrados y decoración pintoresca en 75 postes del tendido eléctrico, municipio de Santiago Texacuangos.	\$ 2,140.00
			Pago del 30% por servicios de Pintura en 320 metros cuadrados y decoración pintoresca en 40 postes del tendido eléctrico, artes ubicados desde el lugar conocido como el triángulo, calle principal, plaza pública interviniendo el redondel de la ceiba y en la obra de mitigación frente al juzgado de paz del municipio de Santiago Texacuangos	\$ 3,180.00
	TOTAL			\$ 12,810.00

Acta número veintisiete, acuerdo número tres, de fecha 24 de julio de 2020.
ACUERDA:..."Autorizar al Lic. Alberto Estupinián Ramírez Alcalde Municipal de esta Alcaldía a contratar Línea de Financiamiento para desarrollo Local con el **Primer Banco de Los Trabajadores (PBT)** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US\$ 1,800,000.00)** para un plazo de 15 años, cuota de **diecinueve mil ciento veintitrés 25/100 dólares (US\$19,123.25)** comisión por trámite del 1.25% más IVA que es equivalente a **veinticinco mil cuatrocientos veinticinco 00/100 dólares (US \$25,425.00)** de los cuales serán invertidos para los siguientes proyectos que se detallan a continuación:

No.	DESTINOS	VALOR PROYECTO
1	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 84,900.00
2	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE VOLTEO PARA PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 90,000.00
3	ADQUISICIÓN DE RODO COMPATADOR PARA LA REPARACIÓN DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANDO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 9,605.00

No.	DESTINOS	VALOR PROYECTO
4	ADQUISICIÓN DE PICK UP PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 30,000.00
5	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL LOTIFICACIÓN ASINO LA MAMONERA SECTOR LA PLAYA CANTÓN JOYA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 35,675.86
6	CONCRETO HIDRÁULICO DE 590 MT2 DE CALLE ILOPANGO HACIA HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA CANTÓN ASINO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR. (FALTAN LOS VALORES)	\$ 28,477.11
7	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍA CUESTA BLANCA CANTÓN EL MORRO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 33,852.10
8	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN COMUNIDAD SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA CANTÓN ASINO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	\$ 107,071.01
9	CONSTRUCCIÓN DE PUNTES EN CANTÓN JOYA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR.	\$ 100,035.15
10	CONCRETO HIDRÁULICO DE 320 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO CUESTA BLANCA TRAMO II CANTÓN EL MORRO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 12,960.36
11	CONCRETO HIDRÁULICO DE 790 MT2 DE CALLE HACIA CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL MORRO KM 20 AUTOPISTA A COMALAPA SECTOR EL TÚNEL CANTÓN EL MORRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR.	\$ 39,780.61
12	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO RIO GRANDE CANTÓN LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 42,719.99
13	CONCRETO HIDRÁULICO DE 400MT2 DE CALLE HACIA FINCA STA. ROSA CASERÍO SHANSAPO, CANTÓN LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 28,575.02
14	CONCRETO HIDRÁULICO SHALTIPA, LA CRUZ 675 MT2 DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA CRUZ CANTÓN SHALTIPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 32,885.20
15	CONCRETO HIDRÁULICO DE 446.40 MT2 DE CALLE EN SECTOR LA ESCUELA CONTINUACIÓN DE TRAMO LA VUELTONA CANTÓN SHALTIPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 19,373.48
16	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE DE ACCESO A CANTÓN SHALTIPA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 33,700.85
17	COLOCACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 1096.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 44,553.93

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	DESTINOS	VALOR PROYECTO
18	COLOCACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 640.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO 2 MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 27,052.80
19	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA Y CONCRETO HIDRÁULICO DE 800MT2 DE CALLE PRINCIPAL A COMUNIDAD DIVINA PROVIDENCIA CANTÓN EL MORRO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 71,214.64
20	CONCRETO HIDRÁULICO DE 540 MT2 DE CALLE CIRCUNVALACIÓN PASAJE N.8 COL. SAN FRANCISCO ZONA ALTA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 65,970.05
21	CONCRETO HIDRÁULICO DE 614.80 MT2 CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 23,938.65
22	OBRAS DE MITIGACIÓN EN COLONIA LOMA LINDA MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	\$ 44,221.15
23	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 860 MT2 DE CALLE EN PASAJE 1 LOTIFICACIÓN EL SAUCE CANTÓN EL MORRO. MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 47,089.25
24	CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR MUNICIPAL EN COSTADO NORPONIENTE DE LA PLAZA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 38,206.38
25	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN COSTADO SUR PONIENTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 47,991.08
26	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN SECTOR LOS POZOS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 47,355.92
27	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	\$ 367,469.99
28	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y REMOCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	\$ 75,000.00
29	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA Y TANQUES DE CAPTACIÓN DIVINA PROVIDENCIA CANTÓN EL MORRO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 30,000.00
30	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CONTIGUO A CENTRO ESCOLAR SAN MATEO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	\$ 23,899.42
31	CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE A SHANSAPO II CANTÓN LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	\$ 34,000.00
32	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 739.20 MT2 DE CALLE EN PASAJE LOS IZOTES LOTIFICACIÓN LOS NARANJOS CANTÓN ASINO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	\$ 30,000.00
	PAGO DE COMISIÓN A ISDEM POR 1.5%	\$ 27,000.00
	COMISIÓN POR ANALISIS DE CRÉDITO 1.25% MÁS IVA	\$ 25,425.00
	TOTAL, FINANCIAMIENTO	\$ 1,800,000.00

A continuación, y a solicitud del pleno se toman las siguientes disposiciones:

- A) No incrementar las tasas en los lugares a intervenir.
- B) Ejecutar los proyectos en un lapso de nueve meses realizando un cronograma.
- C) La mano de obra auxiliar en los proyectos del préstamo deberá de ser del municipio y específicamente del lugar a intervenir.
- D) Presentar un Plan de recuperación de Mora, y la creación de la unidad.
- E) realizar el cobro de las tasas municipales por medio del recibo de energía eléctrica.
- F) Que los beneficiados de cada proyecto ejerzan contraloría ciudadanía en los proyectos a ejecutar.
- G) El saldo remanente deberá ser remitido en obras para el Complejo Deportivo.
- H) Que los gastos y comisiones sean descontados del financiamiento.
- I) Cancelar la comisión a ISDEM en un solo pago descontados del financiamiento.
- J) Autorizar al Alcalde Municipal Lic. Alberto Estupinian Ramírez para que en nombre de la municipalidad solicite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) la aceptación de la Orden Irrevocable de descuento y Pago (O.I.D.P.) respectiva que ampare el pago del crédito otorgado.
- K) Autorizar al Alcalde Municipal Lic. Alberto Estupinián Ramírez para realizar el Trámite correspondiente y firme todos los documentos e instrumentos públicos necesarios, expresamente las Escrituras Públicas, de las presentes obligaciones, sometiéndose a las condiciones que en ella se establezcan.
- L) Que la sesión donde se tome el Acuerdo sea dado conocer en un acto público.
- M) Dicho acuerdo fue aprobado en sus tres cuartas partes 9 a favor y 1 en contra dando cumplimiento de esta manera con lo que establece el Art. 67 del Código Municipal y no habiendo más que hacer constar,..."

La deficiencia fue ocasionada por que el Concejo Municipal (Alcalde, Síndico y los Regidores Propietarios, 1º. 2º. 3º. 4º. 5º. 6º. y 8º.) que autorizaron que se realizaran obras que no estaban en la carpeta técnica del proyecto señalado en la condición. No se incluye el Séptimo Regidor Propietario por no haber estado de acuerdo y consta en Acta.

Se realizaron obras que no tenían sustento técnico debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Según nota de fecha 18 de agosto de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal y los Regidores Propietarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto expresan: "En cuanto a este punto es importante mencionar que mantenemos lo antes mencionado en la comunicación preliminar en cuanto a establecer el papel fundamental que desarrollo el ingeniero del banco de los trabajadores ya que es quien se encargaba de dar la aprobación de los proyectos para que se pudiera hacer el desembolso del dinero destinado para los proyectos previamente aprobados, por lo que dentro de la administración y buscando la mejora del municipio se analizó y realizó la reformulación de los componentes planteados en la carpeta inicial en vista de los anterior se realizaron tres sub- proyectos dentro de los cuales están los procesos de muralismo, la colocación del arco'; la construcción las paradas de buses las cuales no se concluyó con este subproyecto por falta de permisos otorgados por el viceministerio de Transporte, siendo el caso que para el acta 42 acuerdo 3 se adjudicó al proveedor para la elaboración de los murales, es importante que como miembros del Concejo Municipal, confiamos en la buena FE, de los técnicos los cuales se les encomendó de forma verbal se hicieran llegar al agente financiero para su respectiva incorporación a la carpeta técnica; así como las responsabilidades del administrador de contrato tal como lo establece el artículo 82 bis de la LACAP; ya que era quien debía de velar que las reformulación o modificación de la carpeta estuviera dentro de los expedientes tanto de jefe de proyecto, como del agente financiero donde se le notificara la modificación del acuerdo y de la carpeta técnica, además de quedar dentro del expediente que lleva el administrador de contrato y orden de compra.-"

Según nota de fecha 18 de agosto de 2022, suscrita por los Regidores Propietario Quinto, Sexto y Octavo, expresan: "Que en ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO, ACUERDO NUMERO OCHO (año 2020): se autoriza a la licenciada ...: Tesorera Municipal para que de conformidad realice trámites para la apertura de cuentas corrientes en Banco Hipotecario de El Salvador. Entre ellas se puntualiza en el cuadro resumen con numeral 28 LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y REMOCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. Como parte del acuerdo de las cuentas corrientes se le asigno \$ 22,500.

Que en el libro de actas y acuerdos que la municipalidad lleva para el presente año dos mil veintiuno, según ACTA NUMERO SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno se encuentra el Acuerdo Municipal que literalmente dice. IV El encargado de la Unidad de proyectos ha presentado el perfil Técnico del proyecto presupuestado CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN. RECUPERACIÓN Y REMOCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: Es de aclarar que este proyecto fue reformulado en 3 segmentos Construcción de un Arco de Bienvenida al Municipio, construcción de 7 Paradas de Buses y Muralismo, pues el proyecto

tal como se formula inicialmente es bastante general y no se puntualiza su operatividad.

Que el replanteamiento del proyecto se planteo la necesidad de comunicar al Primer Banco de Los Trabajadores, a fin de agendarlo en la supervisión por parte del referente técnico Ingeniero Civil Giovanni Pérez Peña, y que a partir del replanteamiento del proyecto se efectuaron los desembolsos; que en el caso del proyecto que tenía asignado un monto de \$ 75,000 dólares únicamente se apertura con un monto inicial de \$ 22,500. Y el Banco ya no efectuó ningún otro desembolso.

En cuanto a la información al Banco de Los Trabajadores sobre la reformulación del proyecto, se trató al interior del Concejo Municipal y la Unidad Técnica de Proyectos, de informar dicho cambio, respaldado institucionalmente por unanimidad del Concejo."

REF. DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se comunicó al Síndico Municipal, quien no se presentó a la lectura de Borrador de Informe ni brindo comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por el Alcalde y los Regidores Propietarios y como resultado del análisis de sus respuestas la condición se mantiene debido a que no se documentó en el expediente los cambios realizados a la carpeta técnica original para poder realizar los murales. Tampoco se nos presentó documentación de descargo en la Lectura de Borrador de Informe.

6. FONDOS DE PROYECTOS CON EMPRESTITO, NO FUERON UTILIZADOS PARA LOS FINES SOLICITADOS.

Comprobamos que los fondos para la ejecución de los proyectos de infraestructura y adquisición de activos fijos, provenientes del préstamo con el Primer Banco de los Trabajadores, según Acta No. 2, Acuerdo No. 2, Acta No. 8, Acuerdo No. 1, de fecha 2021, y Acta # 42, Acuerdo # 1, de 2020, fueron transferidos a las cuentas bancarias del 75% y 25% FODES y los Decretos Legislativos No. 728 y No. 650, sin haber sido ejecutados, según el detalle en anexo 2.

El Acta número veintisiete aprobada el Concejo en fecha 24 de julio de 2020, acuerdo número tres, establece: "Se ACUERDA: Autorizar a...Alcalde Municipal de esta Alcaldía a contratar Línea de Financiamiento para desarrollo Local con el Primer Banco de Los Trabajadores (PBT) por un monto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US\$ 1,800,000.00) para un plazo de 15 años, cuota de diecinueve mil ciento veintitrés 25/100 dólares (US\$ 19,123.25) comisión por trámite del 1.25% más IVA que es equivalente a veinticinco mil cuatrocientos veinticinco 00/100 dólares (US \$ 25,425.00) de los cuales serán invertidos para los siguientes proyectos que se detallan a continuación:

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	DESTINOS	VALOR PROYECTO US\$
1	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, PARA REALIZAR OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	84,900.00
2	ADQUISICIÓN DE CAMION DE VOLTEO PARA PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	90,000.00
3	ADQUISICIÓN DE RODO COMPATADOR PARA LA REPARACIÓN DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	9,605.00
4	ADQUISICIÓN DE PICK UP PARA TRANSPORTE DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	30,000.00
5	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL LOTIFICACIÓN ASINO LA MAMONERA SECTOR LA PLAYA CANTÓN JOYA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	35,675.86
6	CONCRETO HIDRÁULICO DE 590 MT2 DE CALLE ILOPANGO HACIA HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA CANTÓN ASINO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR. (FALTAN LOS VALORES)	28,477.11
7	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍA CUESTA BLANCA CANTÓN EL MORRO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	33,852.10
8	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN COMUNIDAD SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA CANTÓN ASINO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	107,071.01
9	CONSTRUCCIÓN DE PUNTES EN CANTÓN JOYA GRANDE, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR.	100,035.15
10	CONCRETO HIDRÁULICO DE 320 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO CUESTA BLANCA TRAMO II CANTÓN EL MORRO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	12,960.36
11	CONCRETO HIDRÁULICO DE 790 MT2 DE CALLE HACIA CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL MORRO KM 20 AUTOPISTA A COMALAPA SECTOR EL TÚNEL CANTÓN EL MORRO, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR.	39,780.61
12	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE PRINCIPAL EN CASERÍO RIO GRANDE CANTÓN LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	42,719.99
13	CONCRETO HIDRÁULICO DE 400MT2 DE CALLE HACIA FINCA STA. ROSA CASERÍO SHANSAPO, CANTÓN LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	28,575.02
14	CONCRETO HIDRÁULICO SHALTIPA, LA CRUZ 675 MT2 DE CALLE PRINCIPAL SECTOR LA CRUZ CANTÓN SHALTIPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	32,885.20

No.	DESTINOS	VALOR PROYECTO US\$
15	CONCRETO HIDRÁULICO DE 446.40 MT2 DE CALLE EN SECTOR LA ESCUELA CONTINUACIÓN DE TRAMO LA VUELTONA CANTÓN SHALTIPA, MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	19,373.48
16	CONCRETO HIDRÁULICO DE 600 MT2 DE CALLE DE ACCESO A CANTÓN SHALTIPA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	33,700.85
17	COLOCACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 1096.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	44,553.93
18	COLOCACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA DE 0.07 MTS EN 640.50 MT2 DE CALLE ILOPANGO TRAMO 2 MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	27,052.80
19	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA Y CONCRETO HIDRÁULICO DE 800MT2 DE CALLE PRINCIPAL A COMUNIDAD DIVINA PROVIDENCIA CANTÓN EL MORRO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	71,214.64
20	CONCRETO HIDRÁULICO DE 540 MT2 DE CALLE CIRCUNVALACIÓN PASAJE N.8 COL. SAN FRANCISCO ZONA ALTA, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	65,970.05
21	CONCRETO HIDRÁULICO DE 614.80 MT2 CALLE PRINCIPAL COLONIA SAN ANDRÉS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	23,938.65
22	OBRAS DE MITIGACIÓN EN COLONIA LOMA LINDA MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	44,221.15
23	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 860 MT2 DE CALLE EN PASAJE 1 LOTIFICACIÓN EL SAUCE CANTÓN EL MORRO. MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	47,089.25
24	CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR MUNICIPAL EN COSTADO NORPONIENTE DE LA PLAZA PÚBLICA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	38,206.38
25	CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN COSTADO SUR PONIENTE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	47,991.08
26	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA EN SECTOR LOS POZOS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	47,355.92
27	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON ILUMINACIÓN LED EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	367,469.99
28	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y REMOCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	75,000.00
29	CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA Y TANQUES DE CAPTACIÓN DIVINA PROVIDENCIA CANTÓN EL MORRO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	30,000.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

No.	DESTINOS	VALOR PROYECTO US\$
30	CONSTRUCCIÓN DE CALLE CONTIGUO A CENTRO ESCOLAR SAN MATEO APÓSTOL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	23,899.42
31	CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE A SHANSAPO II CANTÓN LA CUCHILLA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	34,000.00
32	CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 739.20 MT2 DE CALLE EN PASAJE LOS IZOTES LOTIFICACIÓN LOS NARANJOS CANTÓN ASINO MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.	30,000.00
	PAGO DE COMISIÓN A ISDEM POR 1.5%	27,000.00
	COMISIÓN POR ANALISIS DE CRÉDITO 1.25% MÁS IVA	25,425.00
	TOTAL, FINANCIAMIENTO	1,800,000.00

A continuación, y a solicitud del pleno se tomaron las siguientes disposiciones:

- A) No incrementar las tasas en los lugares a intervenir.
- B) Ejecutar los proyectos en un lapso de nueve meses realizando un cronograma.
- C) La mano de obra auxiliar en los proyectos del préstamo deberá de ser del municipio y específicamente del lugar a intervenir.
- D) Presentar un Plan de recuperación de Mora, y la creación de la unidad.
- E) Realizar el cobro de las tasas municipales por medio del recibo de energía eléctrica.
- F) Que los beneficiados de cada proyecto ejerzan contraloría ciudadanía en los proyectos a ejecutar.
- G) El saldo remanente deberá ser remitido en obras para el Complejo Deportivo.
- H) Que los gastos y comisiones sean descontados del financiamiento.
- I) Cancelar la comisión a ISDEM en un solo pago descontados del financiamiento.
- J) Autorizar al Alcalde Municipal Lic. Alberto Estupinian Ramírez para que en nombre de la municipalidad solicite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) la aceptación de la Orden Irrevocable de descuento y Pago (O.I.D.P.) respectiva que ampare el pago del crédito otorgado.

- K) [REDACTED] para realizar el Trámite correspondiente y firme todos los documentos e instrumentos públicos necesarios, expresamente las Escrituras Públicas, de las presentes obligaciones, sometiéndose a las condiciones que en ella se establezcan.
- L) Que la sesión donde se tome el Acuerdo sea dado conocer en un acto público.
- M) Dicho acuerdo fue aprobado en sus tres cuartas partes 9 a favor y 1 en contra dando cumplimiento de esta manera con lo que establece el Art. 67 del Código Municipal" y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que firmamos
"comuníquese."

La deficiencia fue ocasionada porque el Concejo Municipal (Alcalde, Síndico y los Regidores Propietarios, 1º. 2º. 3º. 4º) a excepción de los Regidores Propietarios 5º. 6º. 7º. y 8º. por haber autorizado el traslado de fondos de las cuentas de los proyectos que no fueron realizados, a las cuentas del FODES 75,25, DL 728 y 650, manejadas por la municipalidad;

La condición anterior genera que las obras no se realizaron en las comunidades requirentes según necesidades de las mismas aun cuando los fondos ya estaban aprobados mediante préstamo, por lo que no se cumplió el objetivo del préstamo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Según nota de fecha 18 de agosto de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, y los Regidores propietarios, primero, segundo, tercero y Cuarto: manifiestan: "En cuanto este punto mantenemos lo antes expuesto es importante recalcar que todas las decisiones tomadas por la administración estuvieron apegadas a buscar el bienestar de los habitantes del municipio de Santiago Texacuangos, como sabemos constitucionalmente los derechos que nuestra carta magna establece son el de la salud, la educación, el desarrollo en un ambiente sano, el trabajo todos contemplados en los artículos artículo 31, art 52, art 65 todos de la carta magna, por lo que es importante e imperante establecer que lo que la administración buscaba proteger era la salud de los habitantes en cuanto los fondos utilizados o transferidos a otras cuentas fueron para pagar la planilla de la tercera etapa de disposición de desechos sólidos lo cual tiene por objeto principal la recolección de basura con eso protegemos el bien jurídico de vivir en un ambiente sano, así como el derecho al trabajo ambos que regulan la constitución, por lo que mantenemos que como administración se realizaron todas las acciones necesarias para evitar hacer las transferencias, pero lo que buscaba la era el bienestar de los habitantes de allí que la administración busco todas las vías administrativa y legales que tuviera en su poder tal como lo mencionamos en la respuesta anterior que se enviaron notas al ministerio de hacienda en el cual se buscaba que realizara el desembolso de lo adeudado a las municipalidades para no dejar de pagar

honorarios de los trabajadores que realizaban las labores de recolección, y con esto evitar la propagación de virus estando en pandemia provocada por COVID-19, además se realizó labores como enviar notas a las instituciones como ministerio de vivienda, de educación así como presentar un amparo ante la sala de constitucional para que esta pudiera ordenara el desembolsar el dinero a las municipalidades"

Em nota REF. DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se comunicó al Síndico Municipal,

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios presentados por el Alcalde y los Regidores Propietarios 1º, 2º, 3º, y 4º; la observación se mantiene; ya que el banco otorgó los fondos para los proyectos validados según las carpetas técnicas remitidas al banco, y de conformidad al Acuerdo de Aprobación del Concejo Municipal y el contrato suscrito por ambas entidades. Sin embargo, los fondos fueron destinados para otros fines.

Segun nota REF. DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se comunicó al Síndico Municipal, quien no se presentó a la lectura de Borrador de Informe ni brindo comentarios. Por lo que se mantiene la observación.

7. DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE NO CUMPLE CON REQUISITOS LEGALES.

Se documentaron compras de insumos a proveedores cuyos documentos de soporte no cumplen con las características de elegibles de acuerdo a los siguiente:

- ✓ Se pago contra factura impresa en papel bond.
- ✓ El número de NIT de contribuyente no se encuentra registrado en base de datos del Ministerio de Hacienda según correos emitidos por el contador.

No.	PROVEEDOR	BIENES	CHEQUE No./ FECHA	MONTO US\$
1.		20 cajas de Mascarillas Quirúrgicas	2356646 20/04/2020	1,226.60
2.		14 máscaras respiratorias	2356710 30/04/2020	1,162.00
Total				2,388.60

El Código Municipal, establece:

Art. 104.- El Municipio está obligado a: "...d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico. ..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 193, Soporte de los Registros Contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Art. 197, literal f), entre las Funciones de las Unidades Contables Institucionales: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;"

Art. 208.- "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas."

El Código Tributario, establece:

Art. 107.- Inciso primero, 107: "Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-a de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los que deberán emitir y entregar factura."

Inciso segundo: "Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes autorizados por la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar, Facturas Comerciales u otro documento distinto a los provistos en este Código. Se faculta a la Administración Tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos".

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece: Art. 36.- Inciso primero "Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para soportar las transferencias de bienes, prestación de servicios y exportaciones; únicamente deberán emitir y entregar los documentos que establece el Código Tributario; en tal sentido, no será válido el uso de cualquier otro documento para soportar dicha operación".

El Código Tributario, establece:

Agentes de Retención y Percepción

Artículo 47.- "Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción, los sujetos designados por este Código o por la Administración Tributaria, a efectuar la retención o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas."

Responsabilidad del Agente de Retención y Percepción

Artículo 48.- "Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes. De no realizar la retención o percepción responderá solidariamente.

Todo sujeto que retenga o perciba impuestos sin norma legal o designación expresa que lo autorice, o que las efectúe indebidamente o en exceso, responde directamente ante la persona o entidad a la cual efectuó la retención, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar"

Retención por Prestación de Servicios Artículo

156.- "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades, las instituciones oficiales autónomas, inclusive la comisión ejecutiva portuaria autónoma del río Lempa y el instituto salvadoreño del seguro social, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado. Los premios relacionados con juegos de azar o concursos estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 160 de este código. (1)(9)"

Art. 48.- "Corresponde al Alcalde: ...4. Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo".

Art. 51.- "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes;"

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago Texacuangos establece UNIDAD ORGÁNICA: TESORERÍA, funciones: Verificar que toda erogación de pago se encuentre debidamente documentada y consignada en el Presupuesto y autorizada por el Concejo Municipal"

La deficiencia fue ocasionada por el Alcalde, Síndico y Refrendaría de Cheques que autorizaron la adquisición de insumos a un proveedor que presentó facturas emitidas en papel bond y no de imprenta, la Tesorera por realizar el pago sin el

documento válido y tampoco retuvo el impuesto correspondiente al no estar inscrito el contribuyente y el contador por aceptar documentación que no cumple con los requisitos legales y técnicos.

La adquisición de insumos a proveedor, que no documentó adecuadamente con facturas de acuerdo a los requisitos establecidos en el Código Tributario, y que no esté registrado como contribuyente en el Ministerio de Hacienda, facilitó que los impuestos respectivos no llegaran a su destino, y la ilegibilidad de los documentos de soporte.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Según nota de fecha 18 de agosto de 2022 suscrita por Alcalde Municipal y la Tercera Regidora manifiestan: "7.- DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE NO CUMPLE CON REQUISITOS LEGALES. -

Para abril del 2020, cuando estaba el auge de los casos de COVID-19, se realizaron compras de Mascarillas, consiente que el mercado estaba con precios elevados, el síndico Municipal en funciones hizo la adquisición de las mascarillas al proveedor de ALIMENTOS Y BEBIDAS FELIX, Sin hacérselo saber al jefe de UACI, tal como lo establece la LACAP, que es el jefe de UACI quien debe realizar el proceso para la adquisición de bienes y servicios; por lo que el contacto con dicho proveedor los hizo directamente el Síndico Municipal, fuese este quien recibió la documentación de respaldo de dicho proveedor y este quien lo llevo al departamento de tesorería para que se realizara el respectivo cheque dando el síndico municipal el visto bueno de que el proceso cumplía con la legalidad respectiva, por lo que al darnos cuenta de lo antes mencionado le comunicaron al síndico para que llamara al proveedor el cual nunca resolvió, por lo anterior se le comunico al contador que comunicara el impase al ministerio de hacienda, siendo el responsable de dicha decisión sin contar con el debido proceso que establece la Ley"

Según nota de fecha 11 de agosto de 2022 suscrita por Tesorera Municipal, manifiesta: "En el tiempo que se generó dicha adquisición fue durante la pandemia de COVID-19, las máximas autoridades se comunicaron con el proveedor para adquirir dichos bienes, los recibieron y cancelaron por lo que al presentar el documento de respaldo a Tesorería se procede al registro y al perfilar al contribuyente con los datos del documento presentado no se pudo realizar, se comunicó al señor Alcalde y Sindico sobre la situación para que se comunicaran con el proveedor, al no haber respuesta se notificó al Ministerio de Hacienda, El señor Contador presento la notificación de lo sucedido con dicho proveedor."

Según nota de fecha 11 de agosto de 2022 suscrita por Contador Municipal, manifiesta: "Como contador de esta Municipalidad es contradictorio para realizar los registros porque son hechos económicos posteriores a la adquisición y al pago y para poder reflejar cualquier inconsistencia se realizó el registro no obstante se busca asesoría de parte del Ministerio de Hacienda pero debido a la pandemia no se tuvo una respuesta concreta y solamente se registró diaria y

cronológicamente todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones Municipales no podía dejar sin registro por existir un cheque que afecta el saldo de la cuenta financiera anexo copia de correos que era el canal habilitado para cualquier situación.

A la adquisición y el pago de las facturas mencionadas no hubo objeción alguna por parte del Síndico y el Alcalde ya que ellos realizaron la compra y ordenaron el respectivo pago ellos conocían al proveedor al que le solicitaron los bienes adquiridos y realizaron el proceso en total.

En ningún momento hubo objeciones de parte del señor Síndico, Art. 51 literal d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; Código Municipal

Según nota REF.DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022 se comunicó al Síndico Municipal.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene para todos los relacionados de acuerdo a lo siguiente para el Síndico Municipal por aceptar documentación que no cumple con los requisitos del Código Tributario, para el Alcalde, Tercera Regidora y Tesorera Municipal por autorizar y erogar los fondos con documentación ilegible y tampoco le descontaron al proveedor el impuesto aplicable por no estar inscrito; y el Contador por aceptar documentación sin cumplir con los requisitos legales y técnicos debido a que el documento de soporte es una copia en papel bond, de una factura con numeración no inscrita en el Ministerio de Hacienda.

No se consideró al jefe UACI debido a que de acuerdo a los comentarios presentados por el Sr Alcalde y Tercera Regidora Municipal fue el síndico Municipal en funciones que realizó la adquisición de las mascarillas al proveedor, sin hacérselo saber al jefe de la UACI.

REF. DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se comunicó al Síndico Municipal, quien no se presentó a la lectura de Borrador de Informe ni brindo comentarios.

8. INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE EJECUCION DE PROYECTO.

Determinados en el examen a la ejecución del Proyecto Construcción de 183 M2, de calle de Concreto Hidráulico, Muro de Mampostería de piedra y Gradadas en pasaje los Izotes, Lot. Los Naranjos, Cantón Asino, de Municipio de Santiago Texacuangos, por un monto \$29,876 que inicio el 14 de diciembre de 2020, inconsistencias Así:

- a) Verificamos que no se inició el proceso de multa al Contratista por incumplimiento en el plazo de entrega de obra.

- b) La Administradora de contrato no suscribió la Acta de Orden de Inicio del proyecto,
- c) La Administradora de contrato no suscribió la Acta de Recepción Provisional y Final del proyecto,

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) establece:

Multa por Mora

Art. 85.- “Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la

Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio."

Administradores de Contratos.

Art. 82 Bis. – "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley";

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (RELACAP) establece:

GENERALIDADES DEL ANTICIPO

Art. 40.- "El otorgamiento del anticipo se sujetará a lo siguiente:

- a) Estar contenido en los instrumentos de contratación que corresponda, con indicación de las condiciones y procedimiento para otorgarlo, plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo;
- b) Estar contenido en los instrumentos de contratación que corresponda, con indicación de las condiciones y procedimiento para otorgarlo, plazo de entrega, porcentaje y forma de amortización o compensación del anticipo;

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá, además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

El Contrato de servicios para Proyecto Construcción de 183 M2, de calle de Concreto Hidráulico, Muro de Mampostería de piedra y Gradas en pasaje los Izotes, Lot. Los Naranjos, Cantón Asino, de Municipio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, en la CLAUSULA DECIMA QUINTA SANCIONES establece: "En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete y para efectos de su imposición. Y

CLAUSULA DECIMA SEXTA PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: El procedimiento de multa por mora será de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la LACAP y los supuestos de hechos sancionatorios corresponderá hacerlo efectivo dicho trámite al administrador de contratos apoyado por la unidad jurídica de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos."

CLAUSULA SEXTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo de provenientes del crédito con el PRIMER BANCO DE LOS [REDACTED], el contratante pagará al contratista la suma acordada de la forma siguiente: Un pago del 30% de anticipo, 40% por la primera estimación y un pago final de 30% pago final, cuando el servicio haya sido recibido a entera satisfacción del CONTRATANTE y que el contratista presente las siguientes garantías, garantía de Buena Obra o Pagare, garantía cumplimiento de contrato o garantía de buen uso de anticipo.

La deficiencia fue ocasionada por que la administradora de contrato no evidencio gestiones ante la UACI para notificar el incumplimiento y continuar con el proceso; también, porque la administradora de contrato no suscribió acta de orden de inicio de la obra; ni suscribió el acta de recepción final de la obra.

La condición generó incumplimiento legal, no hubo documentos vinculantes a las partes que son exigidos en la LACAP, desde el inicio de la obra hasta su finalización, al no suscribir las Acta Orden de Inicio ni Recepción Final no hubo seguimiento apropiado al desarrollo del proyecto, por lo que no se garantiza la calidad de la misma y si cumplio o no el proveedor con lo establecido en las cláusulas contractuales, favoreciendo al ejecutor de la obra.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Según nota de fecha 11 de agosto de 2022 suscrita por la Administradora de Contrato expresa: Determinados en el examen a la ejecución del Proyecto Construcción de 183 M2, de calle de Concreto Hidráulico, Muro de Mampostería de piedra y Gradas en pasaje los Izotes, Lot. Los Naranjos, Cantón Asino, de Municipio de Santiago Texacuangos por un monto \$29,876 que inicio el 14 de diciembre de 2020, inconsistencias Así.

- a) Verificamos que no se inició el proceso de multa al Contratista por incumplimiento en el plazo de entrega de obra

Anexo imagen (AI) de nota enviada Sres. primer banco de los trabajadores, la cual se envió para solicitar copia o préstamo del perfil para corroborar información, ya que el acuerdo municipal fue mal elaborado, el proyecto aprobado por el Concejo municipal "construcción de concreto hidráulico de 739.20 mts de calle en pasaje los izotes, lotificación los naranjos, cantón Asino, municipio de Santiago Texacuangos, departamento de san salvador " diferenciaba con el presentado y aprobado al banco, con el nombre "construcción de 183 mt2, de calle de concreto

hidráulico, muro de mampostería de piedra y gradas en pasaje los izotes, lotificación los naranjos, \$29,876.15", el cual creo inconvenientes con el banco con respecto al nombre del proyecto.

- Se giró la orden de inicio por orden directa del síndico municipal, sin previa revisión de mi persona ya que los perfiles ya estaban elaborados cuando me nombraron administradora de ese proyecto y ya habían sido enviados los perfiles para el primer desembolso.
 - Si bien es cierto que la orden de inicio tiene fecha 14 de diciembre de 2020, el proyecto se inició hasta finales de febrero, hasta que se logró solucionar lo del nombre, ya que se habían abierto cuentas con el nombre mal redactado y se tuvo que esperar a la resolución del banco para iniciar físicamente el proyecto el cual si cumplía con el planificado en carpeta técnica. por tal razón el contratista, ejecuto el proyecto "físicamente" dentro de los plazos establecidos
 - Existe documentación de esta petición, donde se observaba al Concejo municipal las inconsistencias existentes por el jefe de proyectos, a las cuales el Concejo nunca respondió por escrito
 - Existieron negligencias, es de hacer notar que las diferencias de nombre se realizaron con tiempo prudencial, haciéndose llegar al Concejo municipal, en repetidas oportunidades, pero existió negligencia por parte de estos, para poder solventar estas observaciones, para evitar estos retrasos administrativos
 - Anexo copia (AC-I) de listado de proyectos donde se observa el nombre otorgado por el Concejo municipal el cual difiere con el aprobado con el banco
- b) Comprobamos que la Administradora de contrato no emitió la Acta de Orden de inicio del proyecto. Si bien es cierto el acta de orden de inicio esta, pero mi nombre no aparece en ella.
- c) Comprobamos que la Administradora de contrato no suscribió la Acta de Recepción Provisional y Final del proyecto Como he venido expresando, la documentación al momento de mi retiro de la municipalidad no estaba completa y por la desconfianza de los procesos generados decidí no firmar hasta que estuvieran completos, lo cual fueron solicitados por mi persona a la UACI y UFI. Durante mi cargo como Administradora de contratos, hice las debidas solicitudes y observaciones para completar los expedientes, los procesos los cuales, siempre estuvieron deficientes y omitiendo procesos los cuales dificultaban ir completando en orden.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición se mantiene debido a que la Administradora de Contrato no documentó el seguimiento al proyecto en cumplimiento a sus funciones establecidas en la LACAP Art. 82 bis, no presentó como documento de descargo el Acta de inicio y acta recepción final de la obra, con las fechas que se mencionan

en su comentarios por consiguiente no se pueden validar con exactitud los plazos de ejecución, debido a que no hubo un seguimiento desde el inicio del proyecto. Tampoco documento gestiones que permitieran validar que notifico el incumplimiento en los plazos de ejecución por el ejecutor de la obra, no obstante, se verificó el inicio el 14 de diciembre de 2020, según las bitácoras del supervisor.

9. INCONSISTENCIAS EN DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE REGISTROS CONTABLES

Comprobamos que de la muestra seleccionada para el examen de Registros Contables de los subgrupos 252 inversión en bienes de uso y 834 Gastos por Bienes de Consumo y servicios la documentación de respaldo no cuenta con el Visto Bueno Síndico Municipal como se detalla. (Anexo 3)

El Código Municipal, establece:

Art. 31.-Entre las obligaciones del Concejo: ... 13. "Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos".

Art. 51.- Además de sus atribuciones deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:... f) "velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes"

Art. 86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos." para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso."

Art. 104.- El Municipio está obligado a: "...d) Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico. ..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Art. 193, Soporte de los Registros Contables: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Art. 197, literal f), entre las Funciones de las Unidades Contables Institucionales: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico;"

El Código Tributario, establece:

Art. 107.- Inciso primero, 107: "Los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a emitir y entregar, por cada operación, a otros contribuyentes un documento que, para los efectos de este código, se denominará "comprobante de crédito fiscal", que podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por las prestaciones de servicios que ellos realicen, sean operaciones gravadas, exentas o no sujetas, salvo en los casos previstos en los artículos 65 y 65-a de la ley de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, en los que deberán emitir y entregar factura."

Inciso segundo: "Cuando se trate de operaciones realizadas con consumidores finales, deberán emitir y entregar, por cada operación, un documento que se denominará "Factura", la que podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes autorizados por la Administración Tributaria. Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en ningún caso deberán tener en sus establecimientos para documentar, Facturas Comerciales u otro documento distinto a los provistos en este Código. Se faculta a la Administración Tributaria para proceder al decomiso y destrucción de los mismos".

El Reglamento de Aplicación del Código Tributario establece: Art. 36.- Inciso primero "Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para soportar las transferencias de bienes, prestación de servicios y exportaciones; únicamente deberán emitir y entregar los documentos que establece el Código Tributario; en tal sentido, no será válido el uso de cualquier otro documento para soportar dicha operación".

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago Texacuangos establece UNIDAD ORGÁNICA: TESORERÍA, funciones: "Verificar que toda erogación de pago se encuentre debidamente documentada y consignada en el Presupuesto y autorizada por el Concejo Municipal."

El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago Texacuangos establece UNIDAD ORGÁNICA: CONTABILIDAD, funciones: "Verificar que toda operación que dé origen a un registro contable cuente con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

La deficiencia fue ocasionada por El Síndico Municipal al no suscribir la documentación y la Tesorera y Contador por no verificar que la documentación de respaldo para las erogaciones de fondos, cuente con el Visto Bueno del Síndico Municipal.

La condición anterior genera, la falta de control en la documentación que sirve de soporte en los pagos y los registros contables de la municipalidad no cumpla con los requisitos que exige la ley.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según nota 11 de agosto de 2022 suscrita por la Tesorera Municipal, Expresa: "Dicha documentación fue presentada al Síndico municipal para su verificación y no presentó ninguna objeción en los gastos realizados por lo que el Concejo Municipal Legalizo los pagos para que fueran cancelados por la Tesorería Municipal.

El Código Municipal art.51.- Además de sus atribuciones deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico ...f)" velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes"

Art.86.- "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos".

Para que sean de legitimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno "del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando El Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legitimo abono los pago hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Según nota 11 de agosto de 2022 suscrita por Contador Municipal, expresa: La Falta de Firmas en los documentos es total evidencia de la irresponsabilidad de los actuantes en ese momento (Alcalde y Síndico) y la impotencia de los empleados a no poder obligar a las firmas respectivas y no contradice que fue por algún tipo de pago indebido o abuso de los fondos según : objeciones de parte del señor Síndico, Art. 51 literal d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; Código Municipal

Según el Artículo 103 del Código Municipal. El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de contabilidad gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.

REF.DA4-563/2022 de fecha 18 de julio de 2022, se comunicó al Síndico Municipal, quien no se presentó a la lectura de Borrador de Informe ni brindo comentarios.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Se analizaron los comentarios presentados por los servidores y la condición se mantiene debido a que el Síndico Municipal no suscribió la documentación de respaldo de los hechos económicos tal como se lo indica el Código Municipal, la Tesorera por no cerciorarse previo a la erogación de fondos que los pagos contengan el "visto bueno" del Síndico, y el contador por aceptar para el registro contable la documentación sin que esta cumpliera con los requisitos que exige el Código Municipal.

IV. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

A. AUDITORÍA INTERNA

Verificamos dos Informes de Auditoría Interna así: Examen Especial a los Expedientes de Programas y Proyectos periodo del 1 de enero Al 31 de diciembre de 2019 y Examen Especial a los Gastos COVID-19 y Tormenta Tropical Amanda Periodo del 01 de marzo Al 31 de agosto de 2020, de estos informes no se retomaron hallazgos para incluir en nuestro informe.

B. FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Administración no contrato servicios de Auditoría Externa, privada para el periodo auditado.

V. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

La Auditoría al periodo anterior corresponde al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria por el periodo del 01 de enero del 2018 al 30 de abril de 2019, y los Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, exceptuando los ingresos en concepto de tasas por servicios de mercado, el cual está en etapa de Informe Final, por lo que no se presenta seguimiento a recomendaciones.

VI. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Santiago Texacuangos Departamento de San Salvador, por el periodo del 01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2021, por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los

Estados Financieros en su conjunto emitidos por la Entidad, relativos a los periodos que incluye el Examen Especial y se ha preparado para comunicar al Concejo Municipal de Santiago Texacuangos y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 22 de septiembre de 2022.



Dirección de Auditoría Cuatro.



ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.